

ORDENANZA N° 3282 .-

VISTO:

La Ordenanza N° 3203, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la misma se ha deslizado un error pro cuanto el grupo de funcionarios que se encuentran comprendidos por la mencionada cláusula es el Personal Jerárquico del Honorable Concejo Deliberante en su conjunto y no solamente los Asesores del Cuerpo.

Que, asimismo, a los efectos de mantener los valores netos percibidos en el mes de enero del 98 por el personal escalafonado del Honorable Concejo Deliberante se hace necesario dictar la correspondiente norma.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 3203 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 4°.- Establécese que la bonificación “equiparación función” Ordenanza N° 2508 que rige para el Personal Jerárquico del Honorable Concejo Deliberante a partir de la presente podrá ser modificada en sus valores en función de las posibilidades presupuestarias”.

ART. 2°.- El personal del Honorable Concejo Deliberante que se rige por la Escala de Sueldos del Escalafón Municipal – Ordenanza N° 1525 y 1981 – y cuyas remuneraciones resulten inferiores a las percibidas en el mes de enero del 98 percibirán un adicional que compense esta diferencia.

ART. 3°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°.- Elévese la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su debida promulgación.

ART. 5°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Dra. DORA L. VALLEJO AÑASCO DE MEZA
Presidente H.C.D.
Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario H.C.D.